

AÑO 2023



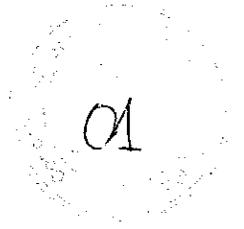
N°Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

MODIFÍCASE los Artículos 35º, 38º, 38º BIS y 39º del Anexo I de la Ordenanza N° 12028 - Código Contravencional.



Bloque Político
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

Neuquén: 24 de Julio de 2023

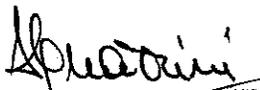
NOTA N°: 136 /2022

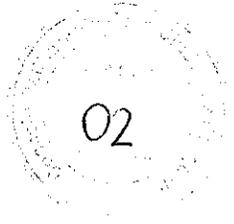
Señora:
Presidenta del Concejo Deliberante
Cjal: Claudia Argumero
S...../.....D.

Ref: Presentación de Proy. Ordenanza

Me dirijo Usted, al solo efecto de a
poner a consideración del cuerpo de ediles que preside, el presente el proyecto de
ORDENANZA adjunto para su tratamiento.

Sin otro particular la saludo
atentamente.


Ing. ATILIO SGUAZZINI MAZUEL
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Bloque Político

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 12028 y;

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, en el ejercicio del poder de policía, debe tener las herramientas apropiadas para hacer cumplir las normas, en especial en aquellas faltas que por su entidad o gravedad resultan fundamentales a la hora de generar una convivencia armónica y pacífica en la vía pública.

Que se propone brindar a la Justicia de Faltas herramientas más adecuadas y expeditivas que supongan una simplificación de los procedimientos administrativos.

Que resulta procedente adoptar un sistema no susceptible de sufrir desactualizaciones que virtualmente anulen el poder disuasivo de las penas previstas.

Que resulta necesario modificar determinadas contravenciones a unidades fijas, siendo esta medida, equivalente al precio de un litro de nafta súper, en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Neuquén o el más cercano a su jurisdicción.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): MODIFÍCASE el artículo 35°) del Título I del Anexo I de la Ordenanza N°12028 Código de Faltas, de la ciudad de Neuquén el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 35°): VIOLACION DE SELLOS.- El que violare, destruyere, ocultare o alterare sellos, precintos o fajas de intervención colocados o dispuestos por la autoridad municipal, será sancionado con multa de 200 a 2000 (doscientos a dos mil) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.”

ARTÍCULO 2°): MODIFÍCASE el artículo 38°) del Título I del Anexo I de la Ordenanza N°12028 Código de Faltas, de la ciudad de Neuquén el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 38°): OBSTACULIZAR INSPECCIÓN: El que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía, o ejerciere violencia contra la autoridad municipal interviniente será sancionado con una multa de 300 a 2500(trescientos a dos mil quinientos) unidades fijas, a la que se podrá sumar la accesoria de inhabilitación (suspensión o cancelación del permiso concedido por las administración municipal para el ejercicio de la actividad originante de la infracción). Esta multa no admite pago voluntario en caso de reincidencia se considerará me establecido a nueva artículo 18°) y 19°).

Alp

ARTÍCULO 3°): MODIFICASE el artículo 38°) BIS del título I del Anexo I de la Ordenanza N°12028 Código de Faltas, de la ciudad de Neuquén el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 38°) BIS: AGRESIÓN A FUNCIONARIO: El que agrediere físicamente a un funcionario municipal en ejercicio de su función, será sancionado con multa de 500 a 20000 (quinientos a veinte mil) unidad de fijar. Esta multa no admitirá pago voluntario. Si dicho hecho se produjere dentro de la actuación del funcionario al realizar la inspección sobre la comisión de algunas de las infracciones previstas en el “TÍTULO IV: DE LAS FALTAS CONTRA EL TRANSITO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR “se impondrá también la inhabilitación para conducir por el término de 24 meses.”

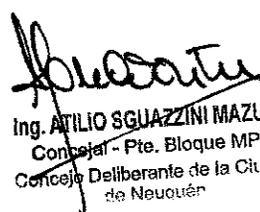
ARTÍCULO 4°): MODIFICASE el artículo 39°) del título VI del Anexo I de la Ordenanza N°12028 Código de Faltas, de la ciudad de Neuquén el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 39°): CONSIGNAR DATOS FALSOS. El que procurare evitar o disminuir derechos u obligaciones, consignando datos falsos o inexactos, será sancionado con multa de 300 a 3000(trescientos a tres mil) unidades fijar. Esta multa no admitirá pago voluntario.”

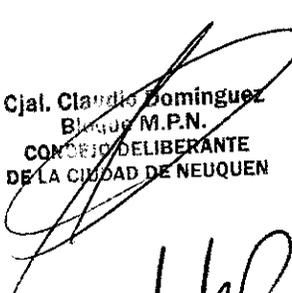
ARTÍCULO 5°): DEROGASE los artículos 38°) y 39°) de la ordenanza N° 13560, el artículo 38° BIS) de la ordenanza 14001.

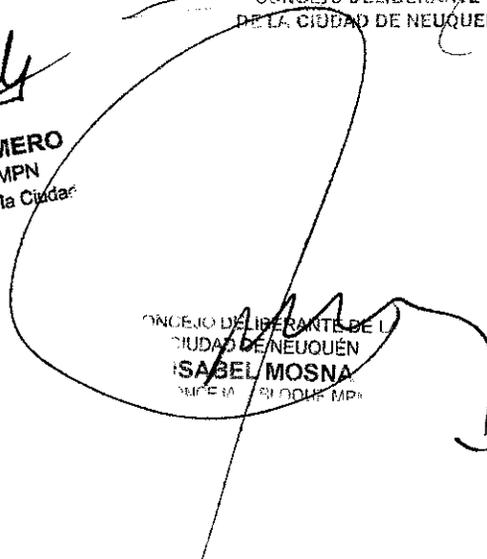
ARTÍCULO 6°): DE FORMA.-

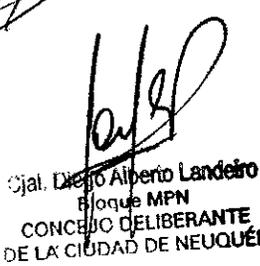

Lic. Victoria Fernández
Concejal Bloque M.P.N
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

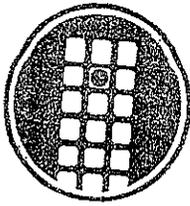

Ing. ATILIO SGUAZZINI MAZUEL
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén


CLAUDIA ARGUMERO
Concejal - Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén


Cjal. Claudio Domínguez
Bloque M.P.N.
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


**CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN**
ISABEL MOSNA
Bloque M.P.N.


Cjal. Diego Alberto Landeiro
Bloque MPN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



**CONCEJO
DELIBERANTE**

neuquén capital



Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo N° 74°) del Reglamento Interno.

[Handwritten signature]

Comprobante de Pago

REGISTRO UNICO N° 48642

25/07/23 09 1230

Mercu

Asociación General

25/07/2023 239/2023

Ingresos en el Ejercicio 2023 y años de imputación y
 consideración de pago OPI 2023

Recibido Mercu

Fr. de ~~Chilopis~~ R30

27/07/2023

Del C. Dellivera SANCOR ORDINARIA

10/2023

Comision

Declaración